



CARLOS TAFOLLA

DIPUTADO DISTRITO 20 MICHOACÁN

Septiembre 2025

**PRIMER
INFORME
LEGISLATIVO**



LEGISLATURA
CONGRESO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

***Dr. Carlos Alejandro
Bautista Tafolla***



Carlos Alejandro Bautista Tafolla



Carlos Alejandro Bautista Tafolla



CarlosTafolla.Urani

PRESENTACIÓN

Soy originario de Uruapan, activista social, Diputado Independiente, padre de familia, esposo, empresario y humanista por convicción. Hoy tengo el honor y la alegría de compartir con ustedes mi primer informe anual de actividades legislativas, que no solo refleja un año de trabajo, sino un año de compromiso con ustedes, con sus causas y con el Michoacán que soñamos.

Desde que decidimos emprender este camino, nuestra meta ha sido clara, devolverle dignidad al servicio público y demostrar que es posible una política cercana, diferente y honesta. Una política donde cada voz cuente, donde cada acción tenga sentido y donde juntas y juntos formemos la próxima generación de líderes ciudadanos, capaces de impulsar los cambios que nuestra sociedad necesita.

Hoy, a un año de gestiones, me llena de orgullo presentarles resultados que son el reflejo tangible de ese cambio que queremos ver en Michoacán. Cada iniciativa, cada propuesta y cada gestión se han hecho pensando en ustedes, porque ustedes son el centro de nuestro trabajo, y porque sabemos que el verdadero cambio se construye con la participación activa de la ciudadanía.

Nuestro esfuerzo legislativo se ha centrado en fortalecer el marco jurídico del Estado para construir sociedades más equitativas, corresponsables e incluyentes; sociedades donde todas y todos tengan la oportunidad de ser protagonistas de su propio desarrollo.

Durante este año, nuestras acciones se concentraron en cuatro ejes fundamentales:

- Defensa de los Derechos Humanos, porque cada persona merece ser escuchada, protegida y respetada.
- Medioambiente, porque el Michoacán de hoy debe garantizar un futuro sostenible para nuestras hijas e hijos.
- Derechos de las mujeres e infancias, porque protegerlos es proteger nuestro futuro, construyendo igualdad y justicia desde la base.
- Justicia, entendida como garantía de paz social, respeto a la legalidad y efectiva impartición de justicia, asegurando oportunidades, equidad y un trato justo para todas y todos.

Cada acción que realizamos está guiada por la certeza de que cuando los ciudadanos participan y se les escucha, se logran cambios reales y duraderos. Este informe no solo narra lo que hicimos, sino que reafirma mi compromiso con ustedes, con sus sueños y con la convicción de que juntos podemos transformar Michoacán en un estado más fuerte, unido y lleno de oportunidades.

Gracias por su confianza. Sigamos trabajando de la mano, convencidos de que cada esfuerzo cuenta, y que cada voz, como la suya, es la que construye el Michoacán que todos queremos.

ATENTAMENTE

DIP. CARLOS ALEJANDRO BAUTISTA TAFOLLA

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo 7 fracción IX, presento ante este Honorable Congreso y, sobre todo, ante la ciudadanía michoacana, mi primer Informe Legislativo. Este ejercicio no se limita a una obligación normativa, sino que constituye un acto de responsabilidad ética y política, porque informar es, ante todo, un deber con el pueblo al que representamos.

La rendición de cuentas no es un trámite administrativo, es la oportunidad de honrar la confianza que las y los ciudadanos depositaron en mí como su representante. Por ello, este informe refleja con total transparencia el trabajo realizado desde el Congreso del Estado, bajo los principios de legalidad, democracia y transparencia, pilares que deben guiar toda acción legislativa.

Este informe lo presento con el orgullo y la responsabilidad de hacerlo en calidad de Diputado Independiente, un camino que representa autonomía, congruencia y compromiso social. No me debo a intereses partidistas, sino a la sociedad michoacana que me eligió para ser su voz. Mi trabajo legislativo se ha construido desde una forma de hacer política diferente, de la mano de la ciudadana, donde lo más importante es colocar en el centro a las personas y sus causas, porque es ahí donde se define la verdadera razón de la representación popular.

Durante este primer año de gestiones, impulsamos iniciativas, propuestas de acuerdos y posicionamientos que buscan dar respuesta a los grandes retos sociales de Michoacán. Lo hicimos siempre con la certeza de que el trabajo legislativo debe ser un instrumento para la transformación social, y no un fin en sí mismo.

Nuestro esfuerzo se ha sustentado en un enfoque integral de derechos humanos, perspectiva de género, medio ambiente y justicia. Creemos firmemente que no puede haber paz social sin justicia, ni justicia sin una verdadera cercanía con la ciudadanía. Esa ha sido y seguirá siendo nuestra guía de acción.

Asimismo, cada una de las propuestas que aquí se presentan tiene un doble propósito, fortalecer nuestro marco normativo estatal y armonizarlo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales y las leyes generales aplicables. Porque estamos convencidos de que Michoacán no puede estar al margen de la agenda global, hemos alineado nuestras acciones con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU, buscando contribuir desde lo local a la construcción de un futuro más justo, sostenible y humano.

Este informe es, en suma, el reflejo de un compromiso ciudadano hecho política, de un ejercicio de independencia y libertad para legislar pensando siempre en la gente, y con la convicción de que la justicia, la paz social y la dignidad deben ser el horizonte común de nuestro Estado.

INICIATIVAS PRESENTADAS

Las iniciativas constituyen el mecanismo mediante el cual los legisladores impulsan cambios en el marco jurídico a fin de atender las necesidades de la sociedad.



1. Reforma a los artículos 8°, fracción IX; 17; 19 y 21, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Grupo Legislativo Independiente

Con esta iniciativa se propone que las y los Diputados Independientes puedan conformar un Grupo Legislativo, derecho que actualmente no está reconocido en nuestra Ley Orgánica. Este cambio abre la puerta a que futuros legisladores, electos sin afiliación partidista, cuenten con un cauce institucional para ejercer de manera plena la representación ciudadana.

El reconocimiento de los Grupos Legislativos Independientes fortalece la pluralidad parlamentaria, consolida la democracia representativa y garantiza la igualdad de condiciones entre quienes integran esta Soberanía.

“Una iniciativa es la propuesta formal que presenta un legislador para crear, reformar o derogar disposiciones jurídicas dentro del proceso legislativo.”

2. Reforma al artículo 30 de la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo.

Centros Especializados en Salud Mental.

La salud mental es un derecho humano que merece atención prioritaria. Por ello, presenté esta iniciativa para que en cada uno de los establecimientos de salud de primer nivel se creen Centros Especializados en Salud Mental, con el fin de acercar los servicios a todos los municipios del Estado. Con ello se busca garantizar atención médica integral, accesible y oportuna, reduciendo la estigmatización y atendiendo de manera preventiva y correctiva los problemas de salud mental que afectan a miles de michoacanos.

Objetivo de Desarrollo Sostenible 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades

3. Reforma el artículo 6, 7, 10, 12, 22, 45, 69, 94, 98, 124, 130 BIS, 137, 120, de la Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo

Eliminación progresiva de fertilizantes y plaguicidas químicos.

Esta iniciativa busca eliminar paulatinamente, en un plazo de cinco años, el uso de fertilizantes y plaguicidas con químicos dañinos para el suelo, el agua, el aire, los ani-

males y la salud humana. Asimismo, faculta al Gobierno del Estado para promover e incentivar el uso de insumos agrícolas orgánicos, fortaleciendo así la sustentabilidad del campo michoacano. Se trata de una propuesta en defensa del medio ambiente, de la salud de los productores y consumidores, y del derecho de las futuras generaciones a un entorno sano.

Objetivo de Desarrollo Sostenible 15: Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras, detener la pérdida de biodiversidad

4. Reforma al artículo 104 del Código Penal del Estado de Michoacán

Ampliación del plazo de prescripción en delitos que se persiguen por querrela.

La iniciativa propone ampliar de un año a dos años el plazo de prescripción en los delitos que se persiguen por querrela. Con ello se garantiza que

la Fiscalía General cuente con el tiempo suficiente para realizar las investigaciones correspondientes y se evita que los delitos queden impunes por el transcurso del tiempo.

Esta reforma fortalece el acceso a la justicia, al brindar mayores garantías a las víctimas para que sus casos sean atendidos con seriedad y profundidad.

Objetivo de Desarrollo Sostenible 16: Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas.

5. Reforma al artículo 90 del Código Civil para el Estado de Michoacán

Ampliación del plazo para demandar en casos de despojo.

Con esta iniciativa se amplía de un año a cinco años el plazo para que las personas despojadas de sus bienes y posesiones puedan iniciar un juicio y recuperar sus propiedades.



El objetivo es garantizar el derecho de propiedad de las y los ciudadanos, otorgándoles mayor tiempo para acceder a la justicia, considerando que muchas veces las víctimas de despojo enfrentan obstáculos económicos, sociales o legales que dificultan presentar de inmediato una denuncia.

Objetivo de Desarrollo Sostenible 16: Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas.

6. Reforma al artículo 105 del Código Penal del Estado de Michoacán

Hostigamiento y acoso sexual como delitos imprescriptibles.

Con esta iniciativa se propone que los delitos de hostigamiento y acoso sexual sean declarados como imprescriptibles, es decir, que no se extinga la acción penal por el paso del tiempo. Se trata de una demanda social urgente, ya que en muchos casos las víctimas especialmente niñas y adolescentes, no denuncian en el momento por miedo, vergüenza o falta de confianza en las autoridades. Esta iniciativa busca evitar la impunidad y garantizar justicia para las mujeres y niñas víctimas de violencia sexual.

La reforma responde a estándares internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, que



exigen al Estado medidas eficaces para prevenir, sancionar y erradicar la violencia sexual.

Objetivo de Desarrollo Sostenible 16: Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas.

7. Reforma al artículo 256 del Código Familiar para el Estado de Michoacán

Divorcio inmediato.

Esta propuesta establece

que el juez conceda de forma inmediata el divorcio desde el momento en que se solicite, sin necesidad de acreditar causal alguna.

Con ello se garantiza el libre desarrollo de la personalidad y la autonomía de quienes deciden disolver su vínculo matrimonial, evitando trámites burocráticos que prolongan situaciones de conflicto y violencia.

Se trata de una iniciativa con perspectiva de género, que reconoce la libertad personal como un derecho humano y

elimina prácticas legales discriminatorias que limitaban las decisiones de las mujeres en contextos familiares.

Objetivo de Desarrollo Sostenible 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.

8. Reforma al artículo 443 del Código Familiar para el Estado de Michoacán

Reconocimiento a las madres autónomas en materia de pensión alimenticia.

Con esta iniciativa se reconoce la doble jornada de las madres autónomas, quienes trabajan y al mismo tiempo asumen el cuidado afectivo, educativo y económico de sus hijas e hijos.

La propuesta establece que las mujeres que estén a cargo de sus hijas e hijos no aporten cantidad alguna por concepto de pensión alimenticia, ya que su aporte queda cubierto al ser las responsables de la Guardia y Custodia de sus menores, asumiendo el cuidado y la atención que demandan las y los menores, en casos donde los progenitores que no asumen sus responsabilidades de cuidado deben aportar el cien por ciento de los gastos de los menores.

Se trata de un acto de justicia social que reconoce el esfuerzo, sacrificio y compromiso de las madres autónomas, garantizando mejores condi-

ciones de vida a sus hijas e hijos.

Objetivo de Desarrollo Sostenible 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.

9. Se adición del artículo 13 BIS del Código Electoral de Michoacán.

Prohibición para ser postulados a cargos de elección popular a deudores alimentarios y personas con sentencias firmes por delitos de violencia.

Esta iniciativa propone adicionar el artículo 13 BIS al Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, estableciendo de forma expresa que no podrán ser postulados como aspirantes a cargos de elección popular quienes sean deudores alimentarios morosos, ni quienes cuenten con sentencia firme por la comisión de delitos contra la vida o la integridad personal, contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual, por violencia familiar o por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.

Con esta medida se actualiza y refuerza la redacción de supuestos que, en algunos casos, ya se encontraban contemplados, a fin de garantizar certeza jurídica y coherencia normativa.

Se manda un mensaje firme, en Michoacán, ninguna persona que haya violentado, incumplido con su deber alimentario o atentado contra la vida y la integridad de las personas podrá ocupar un cargo de representación popular.

La propuesta fortalece el principio de idoneidad en el acceso a cargos de elección popular y se alinea con las disposiciones nacionales e internacionales que buscan impedir que agresores o deudores morosos lleguen a espacios de decisión política.

Objetivo de Desarrollo Sostenible 16: Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas.



10. Reforma a la fracción IV al artículo 23, la fracción IV al artículo 49 y una fracción VIII al artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Prohibición de postulación de deudores alimentarios y agresores.

Con esta iniciativa se armoniza el marco jurídico local con la Con-

la libertad y seguridad sexuales, así como por violencia familiar o violencia política en razón de género.

Este es un paso firme para garantizar que los espacios de representación política estén ocupados por personas con un perfil ético y libres de antecedentes de violencia, fortaleciendo así la confianza ciudadana en las instituciones democráticas.

Objetivo de Desarrollo Sos-

Se sustituye la denominación “centros de readaptación social o de reclusión” por “centros de reinserción social o penitenciarios”. Este cambio armoniza la legislación local con el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece como finalidad del sistema penitenciario la reinserción social y no la readaptación.

El término “readaptación”



stitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de establecer de manera expresa como requisito para ser Diputado, Gobernador, Presidente Municipal, Síndico o Regidor, que no podrán ser postuladas aquellas personas que sean deudoras alimentarias morosas o que cuenten con sentencia firme por delitos graves contra la vida, la integridad personal,

tenible 16: Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas.

11. Reforma los artículos 113 al 123 de la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo.

Cambio de denominación de centros de readaptación social a centros de reinserción social o penitenciarios.

responde a un modelo punitivo y estigmatizante, mientras que “reinserción social” reconoce la dignidad de las personas privadas de la libertad y el deber del Estado de garantizar su reincorporación a la sociedad mediante educación, trabajo y salud. Asimismo, “centros penitenciarios” es la denominación técnica moderna en el derecho comparado, lo

que brinda coherencia legislativa y seguridad jurídica. Con esta reforma, Michoacán actualiza su marco normativo bajo una visión de derechos humano.

Objetivo de Desarrollo Sostenible 16: Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas.

12. Reforma al Código Penal del Estado de Michoacán de Ocampo, se adiciona el artículo 163 TER.

Tipificación de la apología del delito.

Se busca tipificar la apología del delito, con el propósito de sancionar aquellas conductas que promuevan, difundan o inciten expresiones encaminadas a justificar, enaltecer o estimular la comisión de delitos; al consumo de sustancias ilícitas; o bien, que glorifiquen la imagen de personajes o grupos de la delincuencia organizada.

La apología del delito no



solo constituye un atentado contra el orden público y la paz social, sino que también genera un impacto negativo en la niñez y la juventud, al normalizar la violencia y fomentar conductas contrarias a la ley. En este sen-

tido, la propuesta establece una pena de seis meses a tres años de prisión, como medida disuasoria y preventiva, en apego a los principios constitucionales de seguridad y legalidad.

Con esta acción, se contribuye a fortalecer el marco jurídico penal y a salvaguardar el orden público, la seguridad ciudadana y los valores fundamentales de la sociedad.

Objetivo de Desarrollo Sostenible 16: Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas.

13. Reforma al artículo 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Educación integral con enfoque ambiental, de paz y pensamiento crítico.

La reforma al artículo 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo tiene como finalidad incorporar una visión educativa integral que responda a los desafíos contemporáneos en materia ambiental, promueva la cultura de la paz y fortalezca el pensamiento crítico.

Esta propuesta reconoce la educación no solo como un derecho humano fundamental, sino también como una herramienta para la transformación social y un medio esencial para garantizar la equidad, la justicia y el bienestar común, en concordancia con el artículo 3º de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los tratados internacionales en materia de derechos humanos suscritos por México.

Con esta reforma se impulsará un modelo educativo que prepare a las nuevas generaciones para enfrentar los retos globales, formar ciudadanos responsables, conscientes de su entorno y promotores de una sociedad más justa, pacífica y sostenible.



Objetivo de Desarrollo Sostenible 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.

14. Reforma al artículo 226 del Código Penal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Fortalecimiento de la protección frente al delito de despojo.

Esta reforma tiene como finalidad reforzar la protección del derecho de propiedad y la posesión legítima frente al delito de despojo, estableciendo medidas que garanticen la restitución provisional inmediata del bien inmueble en favor de la víctima que acredite la propiedad

registrada.

Con ello, se busca brindar certeza jurídica, prevenir abusos y garantizar que los derechos de las y los legítimos propietarios prevalezcan frente a actos arbitrarios que vulneran el patrimonio y la seguridad jurídica de las familias michoacanas.

Objetivo de Desarrollo Sostenible 16: Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas.

15. Reforma al artículo 439 del Código Civil del Estado de Michoacán de Ocampo.

Protección de la propiedad mediante la interrupción de la prescripción positiva.

Con esta reforma se busca dar certeza jurídica a los legítimos propietarios, estableciendo que, cuando exista alguna acción legal sobre un bien inmueble, la prescripción positiva se interrumpirá en favor del propietario legítimo desde el momento en que presente la querrela o denuncia correspondiente. Esta medida garantiza la protección efectiva del derecho de propiedad, evitando que el tiempo pueda consolidar de manera injusta la posesión de bienes frente a quienes ostentan la propiedad legalmente reconocida, fortaleciendo así la seguridad jurídica y la defensa del patrimonio de las y los michoacanos.

Objetivo de Desarrollo Sostenible 16: Promover socie-

dades justas, pacíficas e inclusivas.

16. Reforma al artículo 165 BIS del Código Penal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Aplicación de medidas especiales a violadores reincidentes.

Con esta iniciativa se propone que, en casos de violadores reincidentes, se

enfrenten consecuencias proporcionales a la gravedad de sus delitos.

17. Reforma al artículo 63 BIS de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo.

Armonización y fortalecimiento de las medidas u órdenes de protección para mujeres.



aplique como sanción la castración química, siempre bajo la supervisión de especialistas en medicina, garantizando el respeto a la salud y la integridad de la persona privada de la libertad dentro del marco legal.

El objetivo de esta medida es prevenir la comisión reiterada de delitos sexuales, protegiendo a la sociedad y, especialmente, a niñas, niños y mujeres, frente a la violencia sexual. Con ello, el Congreso del Estado busca fortalecer el sistema de justicia penal y la seguridad de la ciudadanía, asegurando que los agresores reincidentes

La reforma al artículo 63 BIS tiene como objetivo armonizar la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y con el Código Nacional de Procedimientos Penales. Esta armonización es indispensable para garantizar que las mujeres cuenten con acceso efectivo a mecanismos de protección adecuados, inmediatos y eficientes, que les permitan vivir libres de violencia y con seguridad. En particular, la propuesta plantea actualizar y robust-

ecer el marco jurídico relativo a las medidas u órdenes de protección, instrumentos legales que deben ser otorgados sin dilación por la autoridad competente, en cuanto se tenga conocimiento de situaciones de violencia contra mujeres. Estas medidas buscan salvaguardar de manera inmediata la integridad, la vida y la dignidad de las mujeres y sus hijas e hijos, evitando cualquier contacto del agresor con la víctima y garantizando su resguardo en condiciones dignas y seguras.

Objetivo de Desarrollo Sostenible 5: Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas.

18. Reforma al artículo 39 de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo.

Plazo máximo para la emisión de órdenes de protección por Síndicos Municipales.

En Michoacán, el artículo 39 de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres reconoce la facultad de las y los Síndicos Municipales para emitir medidas u órdenes de protección. No obstante, actualmente no se establece un plazo específico para su emisión, lo que ha generado incertidumbre jurídica, ineficiencia institucional y una respuesta tardía frente a situaciones que req-

uieren acciones inmediatas para salvaguardar la vida y la seguridad de las mujeres. En este contexto, la presente iniciativa propone reformar el artículo 39 para establecer de manera clara que las medidas u órdenes de protección deberán emitirse por el Síndico Municipal dentro de un plazo máximo de cuatro



horas, a partir del momento en que se tenga conocimiento de la situación o se reciba la solicitud de la víctima. Esta medida busca garantizar una respuesta pronta y eficaz, fortaleciendo la protección de los derechos de las mujeres y la prevención de daños adicionales.

Objetivo de Desarrollo Sostenible 5: Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas.

19. Adición de la fracción XVI al artículo 6 de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo.

Incorporación del concepto de medidas u órdenes de protección.

Actualmente, el artículo 6 de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán no contempla de manera expresa la denominación "me-

didias u órdenes de protección", lo que genera un vacío normativo que puede dificultar su correcta interpretación y aplicación por parte de las autoridades responsables.

Esta omisión resulta especialmente relevante ante las reformas recientes orientadas a fortalecer el papel de los municipios y de los Síndicos Municipales en la emisión de estas medidas. En este sentido, la presente iniciativa tiene por objeto adicionar la fracción XVI al artículo 6, con la finalidad de incorporar expresamente el concepto de medidas u órdenes de protección, armonizando así el marco jurídico estatal con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y con el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Objetivo de Desarrollo Sostenible 5: Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas.

20. Reforma a los artículos 7 fracción XV, 13, 16, 17, 19, 25, 33 fracción IV, 49, 53 fracción IV y 75 de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo.

Armonización de la denominación de medidas u órdenes de protección.



Se propone reformar diversos artículos de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán con el objetivo de armonizar la legislación estatal con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y los estándares nacionales e internacionales. Esta armonización no solo constituye una acción de técnica legislativa correcta, sino también una obligación constitucional y convencional, que garantiza la efectiva exigibilidad de los derechos reconocidos a nivel nacional e internacional en el ámbito local.

En particular, la iniciativa busca asegurar que la denominación de las medidas u órdenes de protección sea correcta y uniforme en toda la Ley estatal, respetando la nomenclatura y el alcance jurídico previstos en la Ley General. Actualmente, el ordenamiento estatal no contempla de manera consistente estos mecanismos, lo que puede generar confusión, vacíos en la actuación de las autoridades y dificultades de interpretación en su aplicación.

Por ello, la reforma propone que toda referencia contenida en la Ley estatal se ajuste a la expresión "medidas u órdenes de protección", garantizando claridad, coherencia normativa y la protección efectiva de las mujeres frente a situaciones de violencia.

Objetivo de Desarrollo Sos-

tenible 5: Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas.

21. Reforma al artículo 13, fracción XV, de la Ley de Cambio Climático del Estado de Michoacán de Ocampo.

Incorporación de la planeación y gestión de asentamientos humanos como acción de adaptación climática.

Ante los desafíos que plantea el cambio climático, la presente iniciativa tiene como



objetivo reformar el artículo 13, fracción XV, de la Ley de Cambio Climático del Estado de Michoacán, para adicionar como acción de adaptación climática el establecimiento, desarrollo, mejoramiento y conservación de los centros de población o asentamientos humanos, de manera que estas acciones se realicen bajo criterios de resiliencia, sustentabilidad y protección ambiental.

El texto propuesto establece que las acciones de adaptación al cambio climático

deben incluir la planificación y gestión de los asentamientos humanos, asegurando que su diseño y ubicación consideren los impactos climáticos actuales y futuros. Esta medida es fundamental para prevenir pérdidas humanas, económicas y ecológicas, y para garantizar el derecho de todas las personas a vivir en un entorno seguro, sano y sostenible.

La planeación urbana con enfoque climático también constituye una obligación derivada del marco jurídico nacional e internacional, dado que la Ley General de Cambio Climático reconoce como instrumento de adaptación el desarrollo de infraestructura urbana que reduzca la vulnerabilidad y aumente la capacidad de resiliencia de las comunidades. Incluir esta previsión en la legislación estatal busca fortalecer la corresponsabilidad de las autoridades locales, quienes deben integrar con seriedad la consideración del cambio climático en sus decisiones de desarrollo urbano y territorial, evitando el crecimiento desordenado que invade áreas naturales, zonas de conservación ecológica o regiones con alto riesgo de desastre.

Esta iniciativa fue aprobada el 3 de julio de 2025.

Objetivo de Desarrollo Sostenible 11: Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, se-

guros, resilientes y sostenibles.

22. Reforma a los artículos 30 y 32 de la Ley de Cambio Climático del Estado de Michoacán de Ocampo.



Ciudadanización y fortalecimiento del Consejo Consultivo de Cambio Climático.

En este contexto, la iniciativa propone reformar los artículos 30 y 32 de la Ley de Cambio Climático del Estado de Michoacán, con el propósito de que el Consejo Consultivo de Cambio Climático se integre con representantes del sector social, privado y académico, seleccionados por sus méritos, trayectoria y compromiso en la materia, con independencia de la institución u organización a la que pertenezcan. Como Diputado, impulso esta reforma con el firme propósito de ciudadanizar la toma de decisiones en materia ambiental, asegurando que el Consejo Consultivo sea un órgano plural, técnico y participativo, que no solo asesore a la autoridad estatal, sino que se constituya como un espacio legítimo de diálogo, análisis y construcción colectiva.

Reconocer la voz de activis-

tas, académicos, científicos, organizaciones civiles y empresariales permite construir soluciones sólidas, informadas y adaptadas a la realidad de Michoacán, garantizando que las decisiones se tomen con visión de largo plazo y no desde la improvisación. En particular, el sector empresarial se identifica como un actor clave en la transición hacia un modelo económico sostenible, que respete el medio ambiente y promueva el desarrollo responsable.

Esta iniciativa fue aprobada el 3 de julio de 2025.

Objetivo de Desarrollo Sostenible 13: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.

23. Reforma a los artículos 18 y 25 de la Ley de Cambio Climático del Estado de Michoacán de Ocampo.

Actualización de la denominación de dependencias inte-

grantes de la Comisión Intersecretarial.

La presente iniciativa tiene por objeto reformar los artículos 18 y 25 de la Ley de Cambio Climático del Estado de Michoacán, con el propósito de actualizar la denominación de las diversas dependencias que integran la Comisión Intersecretarial, incluyendo la Secretaría de Medio Ambiente, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y la Secretaría del Bienestar, de conformidad con las reformas a la administración pública estatal que entrarán en vigor a partir de octubre de 2021.

Esta actualización busca garantizar claridad jurídica y eficacia administrativa en la implementación de las políticas públicas en materia climática, asegurando que las atribuciones y responsabilidades de cada dependencia estén claramente definidas y contribuyan de manera efectiva al cumplimiento de los objetivos de adaptación y mitigación del cambio



climático en el Estado.

Esta iniciativa fue aprobada el 3 de julio de 2025.

Objetivo de Desarrollo Sustentable 17: Alianzas para lograr los objetivos, que enfatiza la importancia de construir sinergias multisectoriales para el desarrollo sostenible.

24. Reforma a los artículos 4 y 6 de la Ley de Cambio Climático del Estado de Michoacán de Ocampo.

Alineación de la legislación estatal con la Ley General de Cambio Climático y compromisos internacionales.

La presente iniciativa tiene como objetivo reformar los artículos 4 y 6 de la Ley de Cambio Climático del Estado de Michoacán, con la finali-



dad de alinear la legislación estatal con la Ley General de Cambio Climático, así como con los compromisos internacionales asumidos por México en el marco del Acuerdo de París y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

En particular, se propone reformar el artículo 4 para reafirmar que el Estado y los municipios ejercerán sus

atribuciones en materia de cambio climático conforme a la distribución de competencias prevista en la legislación federal aplicable, garantizando coordinación intergubernamental bajo un esquema de gobernanza climática eficaz y estructurada.

Asimismo, se reforma el artículo 6 para ampliar las facultades del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, incorporando mecanismos estratégicos de acción climática, como la participación social, la educación ambiental y la conservación de áreas prioritarias. Esta reforma reconoce que el trabajo conjunto y corresponsable entre sociedad, gobierno e iniciativa privada es fundamental para enfrentar los desafíos del cambio climático, permitiendo diseñar políticas públicas con legitimidad social, eficiencia técnica y viabilidad económica, fortaleciendo así su implementación y sus impactos positivos.

Esta iniciativa fue aprobada el 3 de julio de 2025.

Objetivo de Desarrollo Sostenible 13: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.

25. Reforma al artículo 3 de la Ley de Cambio Climático del Estado de Michoacán de Ocampo.

Actualización y ampliación

de definiciones clave para la aplicación de la Ley.

La presente reforma al artículo 3 tiene como finalidad actualizar el glosario de definiciones de la Ley de Cambio Climático del Estado de Michoacán, el cual resulta fundamental para la aplicación e interpretación de la norma. A más de una década del reconocimiento internacional y nacional del cambio climático como uno de los retos contemporáneos más relevantes, el marco normativo local requiere incorporar conceptos que ya se utilizan de manera frecuente en la planeación y ejecución de políticas públicas, tanto a nivel federal como estatal.

La iniciativa propone la adición de cinco definiciones clave, ampliamente utilizadas por instancias nacionales e internacionales, cuya ausencia en la Ley local representa un vacío técnico y operativo que podría limitar la eficacia de las acciones estatales. Entre estas, se incluye el concepto de adaptación, entendido como el conjunto de medidas y ajustes en los sistemas humanos y naturales que permiten reducir la vulnerabilidad frente a los efectos actuales y proyectados del cambio climático. Esta definición es esencial, ya que constituye uno de los ejes centrales de cualquier política climática eficaz, y su incorporación clarifica y fortalece la implementación de estrategias adaptativas en el Estado.

Esta iniciativa fue aprobada el 3 de julio de 2025.

Objetivo de Desarrollo Sostenible 13: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.

26. Reforma al artículo 70, fracción VIII, artículo 76 y fracción XI BIS del artículo 77 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Ampliación de facultades de la Junta de Coordinación Política para el otorgamiento de reconocimientos y condecoraciones.

Esta iniciativa tiene fin de ampliar las facultades de la Junta de Coordinación Política, otorgándole expresamente atribuciones para:

- Emitir la convocatoria pública y decidir sobre el otorgamiento de la Medalla Michoacán al Mérito Docente.
- Emitir la convocatoria pública y decidir sobre la Condecoración "La Mujer Michoacana".
- Otorgar preseas o reconocimientos institucionales en las distintas áreas culturales, educativas, sociales y científicas.

Al establecer estas facultades de forma clara en la ley, se busca evitar interpretaciones arbitrarias, que en el pasado han generado tensiones innecesarias al interior del Congreso, garanti-

zando transparencia, certeza jurídica y un proceso ordenado para el reconocimiento institucional de méritos destacados.

27. Adición de la fracción IX al artículo 3 y reforma de la fracción II del artículo 8 de la Ley de Derechos, Bienestar y Protección de los Animales del Estado de Michoacán.

Incorporación del concepto de enfermedades zoonóticas o zoonosis.

La presente iniciativa propone incorporar de manera expresa el concepto de enfermedades zoonóticas o zoonosis. Esta inclusión no solo responde a una necesidad sanitaria urgente, que reconoce la interdependencia entre la salud humana, animal y ambiental.

La incorporación del concepto de zoonosis en el marco jurídico estatal permite fortalecer la corresponsabilidad entre autoridades, profesionales de la salud veterinaria, tutores de animales y la sociedad en su conjunto, estableciendo directrices claras para la detección, tratamiento, control y prevención de estas enfermedades, contribuyendo así a proteger la salud pública y el bienestar animal.

Objetivo de Desarrollo Sustentable 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.

28. Adición de la fracción IX al artículo 66 de la Ley de Derechos, Bienestar y Protección de los Animales en el Estado de Michoacán.

Tipificación del abandono en lugares de alto riesgo como maltrato animal.

La presente iniciativa tiene el objetivo de establecer como acto de maltrato y crueldad animal el abandono o desamparo, ya sea negligente o deliberado, de animales no humanos en lugares de alto riesgo, tales como balcones, terrazas, azoteas, sótanos y espacios similares, sin importar si los inmuebles se encuentran habitados o no. Este tipo de confinamiento expone a los animales a hambre, incomodidad, miedo y angustia, al permanecer en condiciones extremas, como azoteas sin techo, sin agua ni alimento, balcones sin protección frente al sol o la lluvia, o sótanos sin ventilación adecuada. Por ello, estas conductas deben ser visibilizadas, sancionadas y prevenidas desde la legislación, fortaleciendo la protección y el bienestar de los animales en el Estado.

Objetivo de Desarrollo Sostenible 15: Proteger, restaurar y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y frenar la pérdida de biodiversidad.

PROPUESTAS DE ACUERDO



1. Fortalecimiento de la seguridad vial

Con esta propuesta de acuerdo se busca exhortar a los 112 municipios del Estado y al Consejo Mayor de Cherán, para que, en el ámbito de sus competencias, fortalezcan las policías de seguridad vial, intensifiquen las campañas de concientización, coloquen mayor número de señaléticas y refuercen la vigilancia por parte de los agentes de tránsito, a fin de que se apliquen las sanciones correspondientes a los usuarios de motocicletas que incumplan con la normativa.

El objetivo central es fomentar el uso del casco como medida de prevención de accidentes y de protección de la vida. El casco, además de ser un requisito legal, constituye el elemento más eficaz para reducir lesiones graves y fatales en caso de accidentes. Asimismo, la observancia de las señaléticas viales por

“ Una propuesta de acuerdo es el planteamiento presentado por un legislador para exhortar o solicitar acciones a otras autoridades o al propio Congreso, sin implicar la creación o reforma de leyes.

parte de los motociclistas es fundamental para garantizar la movilidad segura, prevenir colisiones y fortalecer una cultura de respeto a las normas de tránsito.

Con esta acción se busca no solo salvar vidas, sino también promover una cultura de la prevención y la responsabilidad compartida en materia de seguridad vial, en beneficio de todas y todos los michoacanos. *Esta propuesta de acuerdo fue aprobada el 10 de abril de 2025.

Objetivo de Desarrollo Sostenible 11: Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles.

2. A través del cual el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo presenta ante el Honorable Congreso de la Unión, Iniciativa de Decreto que reforma la fracción VI del artículo 2 y adiciona el artículo 51 BIS, a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

Regulación de tráileres de doble remolque para prevenir accidentes.

Con esta propuesta de acuerdo se busca reducir los riesgos de accidentes en las autopistas del país, derivados de la circulación de tráileres de doble remolque o semirremolque. Estos vehículos, diseñados para transportar grandes volúmenes de carga, presentan desafíos particulares para la seguridad vial,

ya que su exceso de dimensiones y peso ha provocado numerosos accidentes con consecuencias fatales, donde lamentablemente familias enteras han perdido la vida.

La iniciativa propone reformas que permitan una regulación más estricta de este tipo de unidades, priorizando la seguridad de los usuarios de las vías de comunicación y garantizando condiciones de tránsito más seguras. Con ello reafirmo mi compromiso con la protección de la vida y la integridad de las personas, al impulsar modificaciones al marco jurídico federal en materia de autotransporte.

Esta propuesta de acuerdo fue aprobada el 12 de junio de 2025.

Objetivo de Desarrollo Sostenible 11: Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles.

3. A través del cual el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo presenta ante el Honorable Congreso de la Unión, la propuesta de adición de un sexto párrafo al artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Aplicación excepcional de la pena de muerte para delitos graves.

La presente propuesta de acuerdo tiene como objetivo adicionar un sexto párrafo al artículo 22 de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos, considerando la realidad que hoy enfrenta el país, caracterizada por altos índices de violencia y criminalidad, sistemas penitenciarios deficientes, polarización política y un Estado que no garantiza plenamente la paz y la estabilidad social.

Con esta reforma se plantea que la pena de muerte pueda aplicarse, de manera excepcional, a quienes cometan delitos graves como delincuencia organizada, terrorismo, homicidio, homicidio doloso, secuestro o feminicidio, siempre previa sentencia firme. La finalidad de esta disposición es asegurar que estos delitos no queden impunes, fortaleciendo la seguridad y la justicia en el país, bajo un marco legal claro y riguroso.



POSICIONAMIENTOS

Un posicionamiento es la expresión formal mediante la cual un legislador fija su postura respecto a un tema o asunto de interés público.

1. Cultura de la Paz

En el contexto actual que vive Michoacán, donde la violencia y la delincuencia han arrebatado la vida a personas inocentes y han sembrado miedo en nuestras comunidades, es urgente y necesario enviar un mensaje claro y contundente desde el H. Congreso del Estado. No podemos ser indiferentes frente a una realidad que lacera el tejido social y que amenaza la tranquilidad de nuestras familias.

Las y los michoacanos anhelamos un Estado en el que se garantice plenamente la seguridad de niñas, niños, mujeres y de todas las familias, sin distinción alguna. Para lograrlo, resulta indispensable consolidar una verdadera cultura de la paz, entendida no solo como la ausencia de violencia, sino como la construcción de relaciones sociales basadas en el respeto, la justicia, la igualdad y la solidaridad. Promover la paz exige asumir compromisos compartidos: que el gobierno cumpla con su responsabilidad en la prevención del delito y en la aplicación efectiva de la ley; que las instituciones de justicia

actúen con firmeza, garantizando que ningún delito quede impune; y que la sociedad participe activamente en la reconstrucción de valores, fomentando la unidad familiar en todas sus expresiones y fortaleciendo la cohesión comunitaria. Solo a través de un marco normativo sólido, de un sistema de justicia eficaz y de la participación ciudadana corresponsable podremos sentar las bases de un Michoacán distinto: un Michoacán donde impere la paz, la seguridad y la esperanza; un Michoacán donde la vida y la dignidad humana sean la máxima prioridad. Porque todas y todos compartimos el mismo anhelo: vivir en un Michoacán libre de violencia.

Objetivo de Desarrollo Sostenible 16: Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas.

COMISIONES QUE INTEGRA



I. Comisión de Educación

Integrantes

Presidente	Dip. Carlos Alejandro Bautista Tafolla
Integrante	Dip. Diana Mariel Espinoza Mercado
Integrante	Dip. María Itzé Camacho Zapiain
Integrante	Dip. Melba Edeyanira Albavera Padilla

II. Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente

Integrantes

Presidenta	Dip. Sandra María Arreola Ruiz
Integrante	Dip. Carlos Alejandro Bautista Tafolla
Integrante	Dip. Giulianna Bugarini Torres

III. Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil

Integrantes

Presidente	Dip. Vicente Gómez Núñez
Integrante	Dip. Guillermo Valencia Reyes
Integrante	Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora
Integrante	Dip. Carlos Alejandro Bautista Tafolla

TRABAJO

EN COMISIONES

*La coordinación,
Base fundamental para el
entendimiento*

*Planeación
para progresar*

I. Comisión de Educación

A lo largo de este Primer Año Legislativo, en la Comisión de Educación que dignamente presido, hemos celebrado diversas reuniones de trabajo, en las cuales avanzamos de



manera significativa en lo siguiente:

La coordinación, base fundamental para el entendimiento

El día 30 de octubre de 2024, tuvimos la reunión de instalación y arranque de los trabajos legislativos, la cual celebramos para dar inicio con los trabajos propios de esta Comisión, en dicha reunión tuvimos el honor que nos acompañara



la titular de la Secretaría de Educación del Estado, Dra. Gabriela Desiree Molina Aguilar, así como a diversos servidores públicos del ámbito educativo estatal público y privado.

Planeación para progresar

El 11 de diciembre de 2024, aprobamos el Programa de Trabajo, en el cual se establece una breve reseña histórica de la educación en México, traza los objetivos de esta Comisión para la actual legislatura y describe las actividades a

realizar.

Depurando el trabajo heredado

Por acuerdo de las diputadas y el diputado que integramos la Comisión de Educación, acordamos dictaminar para archivo definitivo 16 iniciativas heredadas por la Comisión de Educación de la anterior Legislatura, Dictamen que fue aprobado por el Pleno del Congreso el día 17 de diciembre 2024.

Atendiendo nuestras obligaciones

Atendiendo la obligación que tenemos emitimos el Dictamen correspondiente a la Glosa del Tercer Informe de Gobierno del C. Alfredo Ramírez Bedolla, sobre el "EJE 2. BIENESTAR" en el "Objetivo 2. Gar-



Atendiendo
nuestras obligaciones

antizar el derecho de la población a la educación pública, gratuita, laica, obligatoria, humanista, universal, inclusiva, intercultural, equitativa, de excelencia y con perspectiva de género”.

Un incentivo para nuestras maestras y maes-

centes e instituciones educativas de Michoacán, como un reconocimiento público para su labor educativa que desempeñan en la sociedad michoacana. Dicha Convocatoria fue aprobada en Comisión el día 19 de marzo de 2025 y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitu-

Comisión de Educación revisamos todas y cada una de las propuestas y emitimos Propuesta de Acuerdo que contiene recipiendario de esa Medalla, de manera unánime determinamos otorgarla al Ciudadano Mahatma Habyd Velázquez Pallares.

Fue así que entregamos, en tiempo y forma, a la mesa Directiva nuestra propuesta de recipiendario. Sin embargo, por acuerdos que se dan en la Junta de Coordinación Política de este Congreso de Michoacán, los coordinadores de cada grupo parlamentario de los diversos partidos políticos representado en el Congreso decidieron otorgarla a otra persona.



tros

En acato a lo que establece el artículo 76 fracción VIII de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, emitimos la Convocatoria para otorgar la Condecoración “Medalla Michoacán al Mérito Docente”, en su edición 2025, la cual fue dirigida a las y los do-

cional del Estado de Michoacán y en diversos medios de comunicación, para su amplia difusión.

Cumplimos en tiempo y forma, nos la cambiaron

Luego de recibir 19 propuestas de aspirantes a la “Medalla Michoacán al Mérito Docente”, en su edición 2025, en el seno de la

Imparable por la educación en Michoacán

E m i t i m o s
Dictamen para reformar el Decreto 484, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con el fin de corregir un detalle en el nombre de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal Urbana Federal “Profr. J. Jesús Romero Flores”, con el

Imparable
por la educación en Michoacán



objetivo de que no tuvieran ningún problema administrativo al momento de emitir sus documentos oficiales. Dicho Dictamen fue aprobado por el Pleno del Congreso el día 03 de julio de 2025.

Cuidado con las adicciones a los videojuegos

Asimismo, emitimos el Dictamen mediante la cual se adiciona la fracción XVII del artículo 29 de la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo, para establecer en la legislación educativa de Michoacán, que las autoridades educativas del Estado realicen campañas permanentes orientadas a prevenir y atender las adicciones a los videojuegos, toda vez que esta silenciosa adicción se ha venido propagando en prácticamente toda la sociedad, teniendo su pico más alto durante la pandemia de Covid-19. Esta reforma fue aprobada por el Pleno del Congreso el día 03 de julio de 2025.

Educar para prevenir el cáncer de mama

Aproamos Dictamen a través del cual se adicionó un tercer párrafo al artículo 119 de la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo, con la finalidad de dotar de facultades a la Secretaría de Educación para que, conforme a las disposiciones emitidas por la autoridad federal, pueda generar y difundir programas educativos orientados a la concientización sobre la importancia de la prevención y detección temprana del cáncer de mama. Este Dictamen fue aprobado el 09 de julio de 2025.

Cero tolerancia a la violencia escolar

En nuestro quehacer cotidiano de análisis y revisión de las iniciativas turnadas, observamos la necesidad de Dictaminar algunas reformas y adiciones a la Ley para la Atención de la Violencia Es-

colar en el Estado de Michoacán de Ocampo, para que la Secretaría de Educación del Estado, dentro de sus posibilidades presupuestales, destine al Consejo encargado de la violencia escolar presupuesto para establecer estrategias de prevención y difusión y puedan sesionar con mayor frecuencia, así como para que exista un protocolo contra la violencia escolar por cada nivel educativo; así como para que exista coordinación con la Fiscalía General del Estado y puedan llevar a cabo capacitación a las instituciones educativas sobre la presentación de denuncias por violencia escolar.

También se creó el Órgano Interno de Control y se le dotó de facultades para conocer de los casos de violencia escolar y, en su caso, pueda imponer las sanciones correspondientes. Este Dictamen fue aprobado por el Pleno del Congreso el 09 de julio de 2025.

Inteligencia artificial reglamentada y bien aplicada

Seguimos legislando en favor de los educandos michoacanos y emitimos Dictamen por el que se adiciona el artículo 83 bis la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo, a través del cual dotamos de facultades a la Secretaría de Educación para que elabore el Protocolo para el Uso Adecuado de la Inteligencia Artificial en Instituciones Educativas de Nivel Medio

Superior y Superior, cuyo objetivo sea normar el uso de la inteligencia artificial (IA) en el ámbito educativo para garantizar su aprovechamiento como herramienta de apoyo al aprendizaje, fomentando el pensamiento crítico, la ética académica y la autonomía de los estudiantes. Este Dictamen fue aprobado el día 09 de julio de 2025.

La protección y el cuidado de los animales también es parte de la educación

Aprobamos por unanimidad el Dictamen por el que se reforma la fracción XVI del artículo 53 de la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo, con la finalidad de que en los planes y programas de estudio que determine la autoridad federal, al aplicarse en el Estado, se establezca la protección de los animales, como una medida educativa que ayude a mitigar la violencia hacia la fauna en Michoacán. Dicho Dictamen fue aprobado el día 09 de julio de 2025.

No a la alimentación chatarra en escuelas y sus alrededores

Asimismo, firmamos el Dictamen que reforma el artículo 118 y la fracción XXVII del artículo 226, y adiciona la fracción XXVII del artículo 226, ambos de la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo, con el fin de que las autoridades educativas promuevan ante las autoridades correspon-

dientes, la prohibición de la venta de alimentos con bajo valor nutritivo y alto contenido calórico en el interior y en las inmediaciones de los planteles escolares. Este dictamen fue aprobado el día 15 de julio de 2025.

Fomento de los juegos lógicos

Elaboramos y aprobamos Dictamen que reforma la fracción XXIV del artículo 53



y la fracción IV del artículo 140, y adiciona la fracción XXV del artículo 53, ambos de la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo. La finalidad de este Dictamen es que en los contenidos de los planes y programas de estudio que determine la autoridad federal, al impartirse en el Estado, de acuerdo con el tipo y nivel educativo, debe de fomentarse la enseñanza y práctica de actividades que coadyuven como herramientas para el aprendizaje, desarrollo de habilidades cognitivas y valores que fortalezcan el pensamiento lógico, la concentración mental y la toma

de decisiones, entre otras el ajedrez y todos los juegos que ayuden a desarrollar las habilidades de los educandos. Este Dictamen fue aprobado el día 15 de julio de 2025.

Seguimos trabajando para realizar las consultas ordenadas por la SCJN

En seguimiento y atención a un asunto heredado por la legislatura anterior, hemos visitado diversas instancias gubernamentales, tanto estatales como federales, tales como: la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, el Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia, el INEGI- Coordinación Estatal Michoacán, la Comisión Estatal de Derechos Humanos y la Comisión Nacional de Derechos Humanos-Delegación Michoacán, para recabar datos que nos ayude a llevar a cabo las consultas que la Legislatura anterior nos heredó, derivado de la acción de inconstitucionalidad 168/2020 y su acumulada 177/2020. Con ello estamos listos para desahogar ese asunto pendiente que tenemos en nuestra Comisión.

II. Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente

En el Primer Año Legislativo, en la Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambi-

ente, de la cual formo parte, acudí a las reuniones de trabajo convocadas, en las que se analizaron diversos temas para la elaboración de los dictámenes que posteriormente fueron presentados ante el Pleno para su aprobación.

La colaboración, base funda-



mental para el consenso

El 25 de octubre de 2024 se llevó a cabo la sesión de instalación y arranque de los trabajos legislativos de esta Comisión, con el propósito de dar inicio formal a las funciones y responsabilidades que la Ley le confiere.

Visión para construir futuro

Integrar la Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente representa para mí un compromiso firme con la defensa de nuestros recursos naturales, la protección de la biodiversidad y la construcción de un futuro más justo y sustentable para Michoacán. Desde esta comisión trabajo con convic-

ción para garantizar políticas públicas que equilibren el desarrollo con el cuidado del medio ambiente, siempre poniendo en el centro el bienestar de las presentes y futuras generaciones. Dip. Carlos Alejandro Bautista Tafolla.

Se realizó la Glosa del Tercer Informe de Gobierno

Atendiendo la obligación que tenemos emitimos el Dictamen correspondiente a la Glosa del Tercer Informe de Gobierno del C. Alfredo Ramírez Bedolla, sobre el rescate del lago de Pátzcuaro "eje 4 Territorio Sostenible" en los siguientes Objetivos 1. Garantizar la conservación de los bienes

y servicios ambientales del territorio estatal, como base para la preservación del patrimonio biocultural y asegurar la sustentabilidad en las actividades productivas que garanticen, a largo plazo, el bienestar de la población. 2. Garantizar el derecho humano al acceso, disposición y saneamiento del agua, con enfoque de gestión

de cuencas hidrográficas y de gobernanza del agua. 3. Contribuir a las estrategias globales de cambio climático, mediante acciones que reduzcan la vulnerabilidad de los sistemas naturales y productivos del estado. 4. Prevenir, monitorear, mitigar y compensar los impactos ambientales generados por las actividades y obras realizadas en el territorio estatal. 5. Promover una gobernanza y gestión territorial sostenible para transitar a ciudades y comunidades rurales ordenadas, conectadas, incluyentes y seguras, con una relación armónica entre las actividades productivas y las vocaciones del territorio. 6. Promover el Derecho a la Ciudad considerando la habitabilidad urbana de la vivienda social y popular, para disminuir las condiciones de marginación urbana, exclusión social y segregación.

Parlamento Abierto de Liderazgo Ambiental en el Estado de Michoacán

Se realizará en el primer año de ejercicio de la legislatura que corresponda, siendo esto el 22 de abril, en conmemoración al día de la madre tierra establecido por la ONU para la restauración de ecosistemas, con ello se dará mayor visibilidad y relevancia a las actividades del mismo.

Por un Michoacán más verde y justo, legislar en favor del Desarrollo Sustentable y el

Medio Ambiente es una tarea urgente.

Emitimos los siguientes Dictámenes:

Si al manejo sustentable de residuos de manejo especial (RME)

Adición al inciso g) a la fracción XXIX del artículo 3 y se reforman las fracciones IV, V, XI y XVIII del artículo 6 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos en el Estado de Michoacán de Ocampo. Con esta reforma se busca fomentar y conducir la política de información y difusión en materia de generación y manejo sustentable de residuos de manejo especial y de sitios contaminados; así como del producto prioritario, fomentar la política de separación de residuos de manejo especial y del producto prioritario y promover mecanismos y acciones, tendientes a prevenir y reducir la generación de residuos de manejo especial, del producto prioritario, así como la



contaminación de suelos o sitios vulnerables.

Cuidar el agua es tarea de todas y todos

Se reforman los artículos 3, fracción VI, se adiciona la fracción VII recorriendo de forma subsecuente las siguientes fracciones, el artículo 11, fracción XXXV, se adiciona la fracción XXXVI y el artículo 110 bis de la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo. Con ello se promoverá el uso de agua tratada para actividades no esenciales y se realizaran acciones positivas para el reciclaje del agua.

Educación ambiental

Se reforma el Artículo 22 adicionando un último párrafo; el Artículo 56 se adiciona con una fracción VII, ambos de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo. Se promoverá la implementación y construcción de un huerto-escuela, en las escuelas públicas y privadas de nivel básico a nivel medio superior con el objetivo de la recuperación de un espacio en estado de abandono y deterioro, y rehabilitarlo como un modelo agroecológico, con fines didácticos y demostrativos para que los niños y jóvenes comprendan el manejo de los espacios ambientales, así como la importancia de la agricultura para un mejoramiento en el



medio ambiente.

Evitemos los efectos nocivos de la contaminación lumínica

Se adicionan en sus órdenes subsecuentes las fracciones XIX Bis Y XXXIII, Bis del Artículo 4º; así como la denominación del Capítulo IV, Se adicionan los artículos 162 Bis Y 162 Ter de la Ley Para La Conservación Y Sustentabilidad Ambiental Del Estado De Michoacán De Ocampo. Se promoverá en coordinación con la Secretaría de Energía, las autoridades estatales o municipales en la formulación y aplicación de programas para prevenir, reducir y controlar la contaminación lumínica.

Respeto por los seres sintientes

Se modifica el artículo 67 y se añade el artículo 68 recorriendo los subsecuentes a la Ley de Derechos, el Bienestar y Protección de los Animales en el Estado de Michoacán de Ocampo. Se prohíbe la realización, promoción,

organización o participación en espectáculos públicos o privados en los que se cause derramamiento de sangre, sufrimiento físico o muerte de animales como parte del entretenimiento o atracción principal. Se exceptúa la charrería, jaripeos y peleas de gallos, las que habrán de sujetarse a los reglamentos y disposiciones vigentes.

El arbolado urbano es aliado contra el cambio climático, por ello debemos preservarlo

Se adiciona la fracción I bis al artículo 2, las fracciones XXIV bis y XXIV Ter del artículo 13, la fracción XXIX bis del artículo 277 y el artículo 277 bis, todos del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo. Se promoverán acciones y estrategias encaminadas al cuidado y conservación del arbolado urbano y corresponde a los municipios la planeación, elaboración, capacitación, operación y ejecución de los programas municipales de arbolado urbano, así como planificar, coordinar y fomentar el manejo sustentable del arbolado urbano, mediante la conservación, mantenimiento, protección, restitución, saneamiento y reproducción.

Sí a los viveros forestales municipales: semilleros de vida para Michoacán

Se adiciona una fracción V Bis, del inciso del artículo 40; y se adiciona una frac-

ción VII Bis del artículo 57, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo. Se incorporan dos atribuciones más al Ayuntamiento o el Concejo Municipal, primero debe contar con viveros forestales municipales, que permitan hacer frente a los efectos del cambio climático y segundo vigilar el debido funcionamiento, mantenimiento y cuidado de los viveros forestales municipales.

Proteger a las mujeres también es proteger a sus animales de compañía

Se reforman los artículos 9, 52 y 53, de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo. Se adiciona un tipo de violencia contra las mujeres la violencia contra los animales de compañía, consistente en cualquier acto intencional de daño, maltrato, abandono, amenaza o muerte hacia las mascotas de una mujer víctima de violencia, con el fin



de someter, intimidar, castigar o coaccionar a la víctima. En estos casos, la autoridad competente deberá adoptar medidas de protección tanto para la mujer como para sus animales de compañía, además, prohibirá que los agresores tengan posesión, convivencia o custodia sobre dichos animales no humanos, debiendo ser estos protegidos bajo resguardo de la víctima o de instituciones especializadas.

Hacia un manejo integral y responsable de los residuos sólidos

Se reforma la fracción XLIV y se adicionan las fracciones XLIV, XLV del artículo 8, recorriendo el contenido original de la fracción XLIV; además, se adiciona el artículo 62 bis a la Ley para la Conservación y Sustentabilidad Ambiental del Estado de Michoacán de Ocampo. Se incorporan las siguientes atribuciones a la Secretaría de Medio Ambiente adoptar las medidas suficientes y necesarias para la reducción de la generación de los residuos sólidos; la reutilización y reciclaje, la separación en la fuente de origen, la recolección y transporte separados, así como la concientización de su adecuado aprovechamiento, tratamiento y disposición final, además de promover la cultura, educación, capacitación y participación ambientales necesarias del sector social, en el ámbito público y privado, para el manejo inte-

gral, la reutilización y el reciclaje de los residuos sólidos.

Industria con conciencia, empresas con responsabilidad ambiental

Se adiciona un Capítulo V al Título Cuarto de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos en el Estado de Michoacán de Ocampo. Con esta reforma se establece un programa de Capacitación Ambiental en el Sector Industrial y Empresarial, en el cual las personas físicas o morales del



sector industrial y/o empresarial que generen residuos de manejo especial deberán implementar de forma obligatoria un programa anual de capacitación ambiental en materia de prevención, manejo y gestión integral de residuos

La renovación de concesiones dependerá del compromiso ambiental y social

Se reforma el Artículo 89 de la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Con ello las concesiones de servicios públicos se otorgarán hasta por un período igual al establecido inicialmente en el título de concesión, siempre y cuando el concesionario lo solicite con por lo menos dos años de anticipación a la fecha de terminación de la concesión de servicios públicos y, adicionalmente, acredite el concesionario ante el Municipio, que cumple con los criterios de sostenibilidad ambiental, responsabilidad social y desempeño económico.

Nuevas áreas de conservación para proteger la biodiversidad y enfrentar el cambio climático

Se reforman los artículos 3, 4, 6, 13 fracción XV; 18 y 25 fracciones II, IX, y XIV; 30 y 32 todos de la Ley de Cambio Climático del Estado de Michoacán de Ocampo. Se da una nueva atribución al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por lo que tendrá que establecer nuevas áreas naturales protegidas, corredores biológicos, y otras modalidades de conservación y zonas prioritarias de conservación ecológica para que se facilite el intercambio genético y se favorezca la adaptación natural de la biodiversidad al cambio climático, a través del mantenimiento e incremento de la cobertura vegetal nativa, de los humedales y otras medidas de manejo. Además, que el Consejo Consultivo de Cambio Climático podrá ser integra-

do por los sectores social, privado y académico.

Institucionalización del Parlamento Abierto de Liderazgo Ambiental

Se reformó la fracción XI Bis del artículo 74 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, artículo que refiere a las facultades de la Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente, para establecer la atribución de emitir convocatoria pública para la realización del “Parlamento Abierto de Liderazgo Ambiental”.

De esta manera se instituyó este Parlamento, el cual se llevará a cabo el 22 de abril del primer año de ejercicio legal de cada Legislatura, en conmemoración del Día Internacional de la Madre Tierra. Este espacio garantiza la participación activa de universidades, asociaciones civiles, sectores productivos, empresariales, turísticos, sociales y comunidades indígenas, con el objetivo de generar propuestas legislativas y políticas públicas para el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente.

III. Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil

Durante el Primer Año Legislativo, en el marco de mi participación en la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, asistí puntualmente

a las reuniones de trabajo convocadas, en las cuales se analizaron diversos temas que dieron lugar a la elaboración de dictámenes posteriormente presentados ante el Pleno para su aprobación.

La participación conjunta, clave para el entendimiento y la concordia



El día 9 de octubre de 2024 tuvo lugar la sesión de instalación de esta Comisión, con la que se dio inicio formal a los trabajos legislativos y al cumplimiento de las atribuciones establecidas en la Ley.

Trabajo colectivo

El 30 de octubre de 2024, esta Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil aprobó su Programa de Trabajo, con el cual se trazan las directrices y acciones que habrán de orientar el desarrollo de sus labores legislativas.

Se realizó la Glosa del Tercer Informe de Gobierno

Cumpliendo con la obligación que tenemos emitimos el Dictamen correspondiente a la Glosa del Tercer Informe de Gobierno del C. Alfredo Ramírez Bedolla, “eje 1 Armonía, Paz y Reconciliación” en el objetivo 3, construcción de la paz y seguridad pública con respeto a los derechos humanos.

Seguridad y protección civil, nuestra prioridad para garantizar paz y bienestar a la ciudadanía

Emitimos los siguientes Dictámenes Procedentes:

Ciudadanía con voz en el Sistema Estatal de Seguridad Pública

Se ratificó a las ciudadanas y ciudadanos propuestos por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado para integrar el Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal de Seguridad Pública. Esta designación se realizó con fundamento en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo periodo 2025-2028, garantizando la participación de representantes de la academia, iniciativa privada, sector turístico, asociaciones civiles, sector social y comunidades indígenas. Las y los consejeros desempeñarán su función con carácter honorífico y por un periodo de tres años.

La Presidencia de Comisión, voz en el Consejo Estatal



Se reforma la fracción V, y se adicionan las fracciones IX y X al artículo 18 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo. Se aprobó que el Diputado que presida la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil del Congreso será integrante del Consejo Estatal de Seguridad Pública.

El Estado con la obligación de proteger a quienes protegen, garantía de sustento y educación para las hijas e hijos de policías caídos en cumplimiento de su deber

Se reforma la fracción V del artículo 123 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo. Para establecer que, en caso de fallecimiento en cumplimiento de su deber en actividades de alto riesgo, se establece la obligación del Estado de otorgar un apoyo económico mensual destinado a cubrir las necesidades de manutención y educación de los hijos de la o el policía fallecido; el cual será otorgado desde el momento del deceso hasta que cumplan

18 años de edad o al cumplir los 23 años si se encuentran estudiando. Este beneficio se otorgará en caso de no percibir la pensión que establece la Ley de Pensiones Civiles para el Estado de Michoacán.

Ciudadanía con el deber de denunciar riesgos y desastres para salvaguardar a la población

Se adicionan los artículos 110 bis, 110 Ter, 110 Quáter, 110 Quinquies, se reforma el Capítulo XIX, de la Ley de Protección Civil del Estado de Michoacán de Ocampo. Se incorpora al capítulo XX de Medidas de Seguridad, lo referente a la denuncia ciudadana y sanciones. Con la finalidad de establecer que toda persona física o moral tendrá el deber de denunciar ante la Coordinación Estatal o Municipal cualquier situación de riesgo, emergencia o desastre del que tenga conocimiento, así como todo acto u omisión que cause o pueda producir situaciones de peligro o desastre a la población o en el entorno, tanto en lugares públicos como privados. La denuncia deberá presentarse por escrito y en caso de emergencia podrá ser por medios de comunicación autorizados, atendiendo los requisitos que establezca el Reglamento de la Ley. Así mismo se establece que una vez recibida la denuncia ciudadana, y cumplidos los requisitos correspondientes, la Coordinación Estatal o Municipal

efectuará las diligencias necesarias para la evaluación de los hechos reportados, tomando las medidas de seguridad que el caso amerite, conforme a lo establecido en la presente ley y los reglamentos que expidan las autoridades competentes.

Se crea el Capítulo de los Bomberos para garantizar servicios gratuitos, equitativos y sin discriminación en la atención de emergencias y desastres

Se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Protección Civil del Estado de Michoacán de Ocampo. Se incorpora un capítulo denominado De los Bomberos, donde se establece que la Coordinación Estatal de Protección Civil y las Coordinaciones Municipales de Protección Civil, deberán prestar los servicios de Cuerpos de Bomberos, ante cualquier situación de emergencia que represente riesgos, siniestros o desastres, dichos servicios se proporcionarán de manera gratuita y en condiciones de igualdad



para todas las personas, sin discriminación, priorizando el bien común y la reducción de riesgos de emergencias. Las funciones a desempeñar por el Cuerpo de Bomberos del Estado de Michoacán de Ocampo consisten en primero atender, controlar y extinguir todo tipo de incendios cuando la capacidad del municipio sea rebasada, incluidos los de establecimientos e inmuebles de industrias y establecimientos privados, sin que ello implique no poder auxiliar, segundo ingresar en sitios cerrados, públicos o privados, donde se registre cualquier tipo de siniestro o desastre, pudiendo romper, retirar, sustraer cualquier tipo de objetos o materiales que impidan llevar a cabo su labor de auxilio en el combate de incendios y rescate de personas, tercero atender y controlar explosiones, derrames, fugas de gas y, en su caso, sustancias peligrosas que pongan en riesgo la integridad de las personas, en coordinación con autoridades competentes, cuarto coadyuvar en labores de rescate, incluyendo la atención a colisiones de los diferentes medios de transporte público o privado, y que se esté en riesgo la vida o la integridad de las personas, quinto auxiliar en la atención de riesgos ocasionados por fauna que represente un peligro para las personas, entre otras.

La Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil del

Congreso reconocerá la labor de los bomberos

Ceremonia del Día de Bombero 22 de agosto 2025

Reconozco la invaluable labor de las y los bomberos en Michoacán, mujeres y hombres que, con valor, entrega y vocación de servicio, arriesgan su vida para proteger la integridad de las personas, sus bienes y el entorno. Su trabajo es símbolo de solidaridad y compromiso con la sociedad, y representa un ejemplo de heroísmo cotidiano que merece nuestro más profundo respeto y gratitud. Dip. Carlos Alejandro Bautista Tafolla

Iniciativas turnadas a la comisión 8

Iniciativas turnadas en comisiones unidas 11



“29,186 Gestiones”

Gestiones

Tipo de gestión	Cantidad
Apoyo de traslado educativo	336
Apoyo de traslado en materia de salud	480
Apoyo para compra de medicamento	576
Apoyo para gastos de estudios médicos	268
Apoyo para atención médica	10
Apoyo para atención dental	5
Apoyo de atención psicológica	1680
Apoyo de atención jurídica	968
Apoyo de arrastre de vehículos	3
Apoyo de aguas en incendios	1008
Apoyo económico en general	1942
Andaderas	10
Bastones	2
Bicis para negocio	2
Calentadores solares	500
Cenas navideñas	500
Cortes de pelo	75
Clases de inglés	61
Croquetas (Bultos)	10
Despensas	480
Difusión a negocios	126
Equipo de cómputo	5
Esterilizaciones y suturas para perros y gastos	742
Eventos culturales	72
Gastos funerarios	40
Gas pimienta	3000
GPS	2500
Hospedaje de acompañantes de paciente médico	65
Instrumentos musicales	3
Intervenciones quirúrgicas	5
Material deportivo	520
Material de construcción para vivienda	265
Patinetas	1
Pinos y jacarandas	10812
Sillas de ruedas	15
Sillas de rueda eléctricas	3
Sombrilla para comerciantes	10
Tinacos Rotoplas	452
Traslado de ambulancia	5
Triciclos para venta	3
Uniformes escolares	15
Uniformes deportivos	1200

Gestiones para Escuelas

Tipo de gestión	Cantidad
Balones de básquet	53
Balones de fútbol	72
Balones de voleibol	25
Butacas	120
Escritorios	28
Impermeabilizantes	32
Mesas de trabajo	5
Pintarrones	5
Pintura vinílica	24
Pintura en esmalte	14
Sillas para docente	33



CASA DE ENLACE LEGISLATIVO EN URUAPAN

La cercanía con la sociedad no es únicamente una obligación inherente a la representación popular, sino una convicción personal que guía cada una de mis acciones como Diputado. Estar presente, escuchar de manera directa y acompañar las necesidades de la población constituye un compromiso permanente que asumo con profundo



sentido de responsabilidad y empatía. Durante este periodo legislativo, he mantenido un contacto cercano y constante con mujeres, hombres, personas adultas mayores, personas con discapacidad, así como con quienes enfrentan situaciones médicas, legales o sociales de alta complejidad. Cada encuentro es una oportu-

nidad para constatar la diversidad de realidades que vive nuestra sociedad y, sobre todo, para reafirmar que el trabajo legislativo cobra sentido cuando se traduce en beneficios tangibles para las y los ciudadanos. Este compromiso se refleja en las múltiples gestiones y apoyos brindados: desde acciones para la seguridad personal, como gas



pimienta y dispositivos de geolocalización (GPS), hasta apoyos para la educación y formación, con uniformes escolares y deportivos, equipos de cómputo y clases de inglés. Asimismo, se otorgaron recursos para gastos funerarios, traslados médicos, estudios de laboratorio, consultas dentales y médicas, fortaleciendo

así la salud y el bienestar de quienes más lo necesitan. También se impulsó el acceso a apoyos que dignifican la vida cotidiana: andaderas, sillas de ruedas convencionales y eléctricas, atención psicológica, cortes de cabello, dotación de equipo deportivo, así como pinos y jacarandas para reforestar y embellecer nuestros espacios



comunes. Todo esto se complementó con apoyos económicos directos que permitieron a muchas familias enfrentar gastos imprevistos. No se trata únicamente de dar respuesta a solicitudes individuales, sino de construir, junto con la ciudadanía, un entramado de confianza y solidaridad que fortalezca el tejido

social. Estoy convencida de que la verdadera transformación solo es posible cuando sociedad y representantes trabajamos de la mano, escuchándonos y apoyándonos mutuamente.

Mi compromiso es seguir en esta ruta, redoblando esfuerzos para que cada acción emprendida tenga un impacto real en la vida de las y los michoacanos. Seguiré privilegiando el diálogo, el acompañamiento y el trabajo en conjunto, porque solo así podremos consolidar una sociedad más justa, resiliente y con mejores oportunidades para todas y todos.



**En Uruapan
atendimos en la
Casa de Enlace
Legislativo a**

29,186 personas.

Atención ciudadana y al sector educativo en Morelia

*Casa de Enlace
en Uruapán*

Educación



En el H. Congreso del Estado de Michoacán se brindó atención a diversos sindicatos del sector educativo, con la finalidad de escuchar sus demandas y coadyuvar en la búsqueda de soluciones. Reconozco que las maestras y los maestros son una parte fundamental del proceso educativo, por ello privi-

legio siempre el diálogo y trabajo para garantizar que cuenten con condiciones laborales dignas y salarios justos. De igual forma, se atendió a ciudadanas y ciudadanos provenientes de distintas regiones de la entidad, porque no debemos olvidar que, una vez electos, nuestro compromiso es con toda

la sociedad michoacana. Durante este periodo recibí un total de 634 ciudadanas y ciudadanos, a quienes se brindó acompañamiento y respuesta en sus gestiones.

Morelia

Mensaje Final de Agradecimiento

Hoy, al rendir cuentas de este primer año de trabajo legislativo, quiero expresar mi más profundo agradecimiento a las y los michoacanos que me dieron su confianza para representarlos en el Honorable Congreso del Estado. Ese voto de confianza no solo es un honor, es también una enorme responsabilidad que asumo cada día con compromiso, convicción y entrega.

Aunque mi tarea principal es legislar, también he tenido la oportunidad de ser puente entre las necesidades ciudadanas y las soluciones institucionales. Escuchar de cerca las voces de la sociedad, acompañar sus gestiones y hacer eco de sus reclamos ha sido el verdadero motor de mi trabajo. Cada iniciativa, cada acuerdo y cada acción que he impulsado nace de las demandas más sentidas de nuestra gente.

Seguiremos trabajando sin descanso por un Michoacán mejor, porque somos más las personas buenas que deseamos vivir en paz, que luchamos por un futuro digno para nuestros hijos e hijas y que creemos en el poder de la unidad y de la esperanza.

Los retos son grandes, pero también lo es nuestra determinación. La seguridad, el cuidado del medio ambiente, la construcción de una cultura de paz, la igualdad sustantiva y el respeto irrestricto a los derechos humanos seguirán siendo mi prioridad. Estoy convencida de que solo con esfuerzo colectivo y con la participación ciudadana lograremos transformar nuestra realidad.

Gracias, de corazón, a cada persona que ha confiado en mí. Tengan la certeza de que seguiré trabajando con firmeza, honradez y cercanía, porque representar a Michoacán no es únicamente una encomienda política, es un compromiso de vida.

Dip. Carlos Alejandro Bautista Tafolla



CARLOS TAFOLLA